

BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 29 DE MARZO DE 1924

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título — Pesetas	Desembolsado — 0/0	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0		0/0	Fechas	0/0	0/0				0/0	ptas. id. id.
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto 1919.) <i>Al contado.</i>					ACCIONES				
28-3-24	71,45	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	71,00, 35 y 40	28-3-24	563,00	Banco de España.....	600			569,00	
28-3-24	71,45	> E, de 25.000 >	71,40 y 35	28-3-24	2 8,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos...	500			247,00	
28-3-24	71,50	> D, de 12.500 >	71,45	27-3-24	300,00	Banco Hipotecario de España...	500			300,00	
28-3-24	71,50	> C, de 5.000 >	71,45	11-9-23	81,00	Banco de Castilla.....	250	90		50,00	
28-3-24	71,50	> B, de 2.500 >	71,45	28-3-24	147,00	Banco Hispano-Americano.....	500			148,00 y 148,0	
28-3-24	71,45	> A, de 500 >	71,45	28-3-24	148,00	Banco Español de Crédito.....	250			367,00	
28-3-24	71,50	> G, de 100 >	71,46	29-3-24	370,00	Unión Española de Explosivos...	100			78,50	
28-3-24	71,50	> H, de 200 >	71,43	26-3-24	78,50	Socied. Gral. Azu- (Preferentes.	500			31,21	
24-3-24	71,60	En diferentes series.....		28-3-24	31,00	carera España....) Ordinarias..	500			135,00	
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i>			25-3-24	137,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		318	ptas.
28-3-24	87,15	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	87,20	28-3-24	317,50	Ferrocarriles M. Z. A.....	475			317	id.
28-3-24	87,15	> E, de 12.000 >	87,20	18-3-24	317,50	Idem Norte de España.....	475			50	id.
28-3-24	87,50	> D, de 6.000 >	83,00	28-3-24	50,00	B.º Español del Río de la Plata.	100 pesos				
28-3-24	88,50	> C, de 4.000 >	88,00	3-3-24	360,00	OBLIGACIONES					
28-3-24	88,50	> B, de 2.000 >	80,00	28-3-24	91,40	Bonos del Banco de España.....	500			4	91,50
28-3-24	89,00	> A, de 1.000 >	80,00	28-3-24	99,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500			5	
28-3-24	89,00	> G, de 100 >	89,00	28-3-24	109,00	Idem id. id.....	500			6	109,00
16-3-24	88,20	> H, de 200 >	89,00	28-3-24	78,00	Idem id. id.....	500				
		En diferentes series.....		16-3-24	84,35	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500			5	
		4 POR 100 AMORTIZABLE			14-3-24	84,35	F. C. M. Z. A. Va- (Serie A.	600		4 1/2	
28-3-24	83,25	Serie E, de 25.000 pesetas nominales	83,25	5-3-23	80,25	Madrid a Ariza.....	600			4	
28-3-24	83,25	> D, de 12.500 >	83,25	12-3-24	71,25	Idem Norte de España.....	500			3	
28-3-24	88,25	> C, de 5.000 >	88,25	20-2-24	66,00	Idem Norte de España.....	500			3	
28-3-24	88,25	> B, de 2.500 >	88,25	18-3-24	64,25	Idem Norte de España.....	500			3	
28-3-24	88,25	> A, de 500 >	88,25	18-6-21	63,00	Idem Norte de España.....	500			3	
18-3-24	90,00	En diferentes series.....		18-6-21	63,00	Idem Norte de España.....	500			3	
		5 POR 100 AMORTIZABLE			18-11-20	62,00	Idem Norte de España.....	500			
28-3-24	95,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	95,25	20-1-23	69,50	Enero de 1905.....	500				
28-3-24	95,35	> E, de 25.000 >	95,25			<i>Ayuntamiento de Madrid,</i>					
28-3-24	95,25	> D, de 12.500 >	95,35	28-3-24	84,50	Obligaciones.....	500			84,25	
28-3-24	95,35	> C, de 5.000 >	95,35	8-3-24	98,00	Expropiaciones del Interior.....	500				
28-3-24	95,35	> B, de 2.500 >	95,35	26-3-24	88,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500				
10-3-24	95,30	> A, de 500 >	95,30	2-3-24	87,50	Idem id. 1918.....	500				
		En diferentes series.....		12-2-24	95,00	Cédulas del Enanche.....	500				
		5 POR 100 AMORTIZABLE									
		EMISION DE 1917									
27-3-24	95,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	95,30								
28-3-24	95,35	> E, de 25.000 >	95,35								
28-3-24	95,35	> D, de 12.500 >	95,35								
28-3-24	95,35	> C, de 5.000 >	95,30								
28-3-24	95,35	> B, de 2.500 >	95,35								
28-3-24	95,40	> A, de 500 >	95,30 y 35								
14-3-24	95,20	En diferentes series.....									

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	616.000
Idem fin corriente.....	5
Idem fin próximo.....	9.000
4 por 100 amortizable.....	262.600
5 por 100 amortizable.....	5.500
Acciones del Banco de España.....	2.500
Idem del Banco Hipotecario.....	2.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos....	4.000
Azucarera.—Preferentes.....	12.500
Idem.—Ordinarias.....	110.000
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	
Idem id. al 6 %.....	

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

PARÍS, a la vista, cheque, 50.000 francos a 41,25 pesetas por 100 francos.—50.000 a 41,30. 25.000 a 41,35.—50.000 a 41,15.

LONDRES, a la vista, cheque, 500 libras a 34,35 pesetas una.

NEW-YORK, a la vista, cheque, 500 dollars a 7,64 uno.

Gaceta de Madrid.—Núm. 90 30 Marzo 1924 Anexo núm. 1.—Página 745

SUBASTAS**GOBIERNO****DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES****CORREOS***Sección 1.ª—Negociado 3.º*

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas, entre San Vicente de la Barquera y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Santander y en la oficina del Ramo de San Vicente de la Barquera, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º de Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 25 de Abril próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Santander, el día 26 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 27 de Marzo de 1924.—El Director general, Castañón.

Modelo de proposición.

D. natural de vecino de según cédula personal número se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—322

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de tracción de sangre, entre Cabela y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 2.585 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Barcelona en la oficina del Ramo de Cabela, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º de Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado

de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 1.º de Mayo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Barcelona, el día 6 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 27 de Marzo de 1924.—El Director general, Castañón.

Modelo de proposición.

D. natural de vecino de según cédula personal número se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—323

FOMENTO**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS****SECCION DE AGUAS***Trabajos hidráulicos.*

Subasta de las obras del camino de servicio del pantano de La Requejada (Canal de Castilla), Palencia.

Hasta las trece horas del día 25 de Abril próximo se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 499.729,52 pesetas.

La fianza provisorial a 5.500 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas el día 30 del próximo mes de Abril, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Madrid, 25 de Marzo de 1924.—El Director general, A. Faquín.

S—819

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE BILBAO

Concurso para la reforma y mejora de la grúa fija de 25 toneladas del muelle de Uribizarre.

Autorizada esta Junta por Real decreto de 21 de Enero de 1921 para eje-

cutar por concurso las obras de reforma de la grúa fija de 25 toneladas que ha prestado servicios en el muelle de Uribizarre, con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 8 de Noviembre de 1920 se hace saber: Que a los noventa días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, e al siguiente si fuese festivo, y a las doce horas, se celebrará en el domicilio de la Junta (Alameda de Mazarredo, número 3), ante una Comisión de la misma y de Notario público, el concurso para la reforma de la grúa mencionada con arreglo al Real decreto de 5 de Octubre de 1883.

El proyecto, con las bases facultativas y económicas, así como el pliego de aclaraciones especiales, estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta hasta media hora antes de la señalada para el acto del concurso, en que se cerrará la admisión de proposiciones. Serán desechadas en el acto las que no se ajusten al modelo que se inserta a continuación o que no reúnan los requisitos exigidos en las bases.

Bilbao, 26 de Marzo de 1924.—El Presidente, Ramón de la Sota.—El Secretario-Contador, José de Solozábal.

Modelo de proposición.

D. vecino de con cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID el día ... de ... del presente año y de las condiciones y requisitos que se exigen para la reforma y mejora de la grúa fija de 25 toneladas del muelle de Uribizarre, se comprometo a llevar a efecto dicha reforma con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

S—820

JUNTA DE OBRAS DEL PANTANO DE IRONEVA

Esta Junta de Obras ha acordado ampliar en diez días los plazos señalados para la presentación y apertura de pliegos para el concurso de 1.000 toneladas de cemento, cuyo anuncio apareció en la GACETA del día 26 del corriente, debiendo, por tanto, tener lugar el día 15 de Abril, a las once, la apertura de pliegos, cuyo plazo de presentación terminará a las trece del día anterior.

Zaragoza, 27 de Marzo de 1924.—El Presidente de la Junta de Obras, Rafael Galvo.

S—785

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SALAMANCA

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia y en la sesión de 12 de los corrientes el pliego de condiciones para la adquisición, mediante subasta pública, de un Grupo de reserva con destino al abastecimiento de aguas de esta ciudad, por el presente anuncio se hace saber que la citada subasta se llevará a cabo en esta capital con arreglo a las ba-

ses del pliego que a continuación se estampan.

Salamanca, 24 de Marzo de 1924.—
El Alcalde, J. Villoria.

Pliego de condiciones a que habrá de ajustarse el suministro mediante subasta de un Grupo para la elevación de aguas en la ciudad de Salamanca.

Artículo 1.º La subasta, que habrá de regirse por el presente pliego de condiciones tiene por objeto el suministro del siguiente material:

a) Un motor Diesel, que será instalado a 800 metros sobre el nivel medio del mar, capaz de mover una bomba, que cumplirá las condiciones siguientes:

b) Una bomba capaz de elevar 100 litro de agua por segundo a 70 metros de altura geométrica, por una tubería ya instalada y en servicio de 250 milímetros de diámetro interior, un largo total de 1.000 metros y cuatro codos en ángulo recto.

c) Los aparatos accesorios para el motor y la bomba, y los de repuesto más principales.

d) El montaje hasta dejar en marcha la instalación completa con motor y bomba.

e) Y los útiles y herramientas precisos para el funcionamiento del motor y de la bomba.

Todo este material habrá de ser completamente nuevo, procedente de fábricas y talleres de fama mundial y vendrá provisto de los correspondientes certificados de origen.

CONDICIONES TÉCNICAS QUE DEBE REUNIR EL SUMINISTRO

Artículo 2.º El motor Diesel será de tipo vertical, multicilíndrico de simple efecto, cuatro tiempos, con compresor, debiendo hacer el arranque en frío, sin auxilio de aparato calentador alguno y solamente el movimiento inicial deberá realizarse por el aire comprimido en botellas de acero, provistas de sus manómetros, tuberías, llaves de funcionamiento y demás elementos necesarios.

El volante del motor será, para un grado de irregularidad, por lo menos, de 1 a 150, y el eje principal estará provisto en cualquiera de sus dos extremos, de una placa de unión para en su día poder acoplar una máquina eléctrica.

En el motor podrá quemarse toda clase de combustibles de producción nacional y extranjera, propios para estas clase de motores: gas oil, fuel oil, dieselina y todos los productos procedentes de la destilación del lignito y de la hulla. En ningún caso el motor consumirá más de 190 gramos de combustible por caballo hora en plena carga.

La velocidad del motor no será superior a 250 revoluciones por minuto.

El engrase se realizará automáticamente en todas sus partes, por medio de una bomba de presión que asegure la lubricación de tal forma que no se experimenten recalentamientos anormales que puedan comprometer el funcionamiento continuo de la máquina. El consumo de agua en refrigeración no excederá en ningún caso de

10 litros por caballo hora, con una diferencia de temperatura entre la entrada y salida de 50 grados.

Artículo 3.º La bomba será centrífuga, multicelular, de alta presión, con impulsores y distribuidores de bronce, soportes exteriores de engrase continuo y empuje axial compensado; estará provista de manómetros, vacuómetro, placa de fundación, vacuómetro, válvula de pie, válvula de compuerta, válvula de retención, soporte exterior de engrase automático, eje con polea, embrague elástico con la bomba y la correa necesaria para el accionamiento de la bomba por el motor. Este accionamiento será hecho directamente desde el motor, intercalando una polea tensora Lenix que asegure la adherencia de la correa a la polea, sin deslizamiento alguno. La distancia entre el eje principal del motor y de la bomba será aproximadamente de cinco metros.

CONDICIONES GENERALES

Artículo 4.º La instalación referida será hecha en los locales propiedad de este excelentísimo Ayuntamiento, donde se halla la toma de aguas del río Tormes, siendo de cuenta de la casa suministrante el transporte a este punto de todo el material. El Ayuntamiento llevará a cabo, siguiendo las instrucciones de la casa suministradora, las cimentaciones y demás obras precisas de albañilería, herrería y carpintería, poniendo al mismo tiempo a disposición de aquella el personal auxiliar para el montaje, a fin de ayudar a los montadores de la casa en las operaciones de instalación.

Artículo 5.º Hecha toda la instalación y reparados los elementos que la integran, se pondrá en funcionamiento durante el tiempo preciso para corregir o reglar si fuera necesario los elementos de la misma, y puesta nuevamente en marcha, se la someterá a un trabajo continuo de setenta horas, sin interrupción alguna, durante las cuales se observarán si la bomba da el rendimiento indicado y si el motor no experimenta recalentamientos anormales, como al mismo tiempo el consumo de grasa lubricante y de combustible.

Estos resultados deben responder rigurosamente a los datos ofrecidos en la proposición, y en todo momento se levantará un acta con los resultados que se obtengan, firmada por el representante de la casa suministradora y el personal técnico de S. E.

Artículo 6.º La fecha de este acta, que no será extendida hasta que el motor y la instalación completa respondan a las condiciones exigidas, señala el momento de la recepción provisional, y el comienzo del plazo de garantía.

Artículo 7.º El plazo de garantía será de seis meses; durante dicho plazo serán de cuenta de la casa suministrante del material las reparaciones que puedan presentarse, a menos que éstas obedezcan a inhabilidad del personal encargado del manejo de la instalación.

Artículo 8.º El plazo dentro del cual la instalación deberá estar dispues-

ta para funcionar será el de cuatro meses, contados a partir del día en que se haga notificación de la adjudicación al interesado.

Artículo 9.º Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría municipal del Ayuntamiento de Salamanca, acompañadas de la cédula personal del ejercicio corriente y resguardo de haber hecho en la Pagaduría municipal un depósito de pesetas 6.000, depósito que será elevado a la cifra de 12.000 en el momento en que sea hecha la adjudicación definitiva del suministro. Junto con la proposición se presentará una Memoria detallada con las características del motor, bomba, consumo, instalación, etc., etc., así como planos de ésta acotados, fotografías y cuantos elementos se crean precisos para dar cuenta detallada de la instalación.

Además, a la proposición acompañarán los correspondientes certificados que acrediten que el firmante de las mismas es el representante directo de las casas constructoras en España.

Artículo 10. Las proposiciones no podrán exceder, por lo que a su presupuesto se refiere, de la cifra de 130.000 pesetas, incluyéndose en esa cifra todos los gastos de la instalación, todos los elementos principales y secundario de la misma, siendo desechadas desde luego todas las que excedan de esa cifra, o no se ajusten en su relación al modelo de proposición.

Artículo 11. Por cada día de retraso en el plazo señalado en el artículo 8.º para la entrega de la instalación en disposición de funcionar, incurrirá el adjudicatario en la multa de 100 pesetas, que se liquidarán, si hay lugar a ello, sobre el 10 por 100 del último plazo de pago, y sobre el depósito, cuyo pago se diferirá hasta terminar el plazo de garantía.

Artículo 12. El plazo para la presentación de proposiciones en la forma indicada será el de veinte días, a partir de la publicación del correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, siendo las horas hábiles para la presentación de las mismas las de las nueve de la mañana a dos de la tarde.

Artículo 13. El Alcalde-Presidente, con asistencia de algún señor Concejal, el Secretario de la Corporación y un Notario, procederán al día siguiente de expirado el plazo y a la hora de las doce de la mañana, en el despacho de la Alcaldía Presidencia, a la apertura de los pliegos presentados y a la inmediata adjudicación provisional del suministro, una vez oído el parecer del personal facultativo de S. E.

Artículo 14. El abono de la instalación será llevado a cabo por el excelentísimo Ayuntamiento de Salamanca, en la forma siguiente:

Un 30 por 100 del importe del presupuesto al hacerse la adjudicación definitiva de la subasta.

Un 30 por 100 al hallarse en Salamanca todo el material necesario para la instalación.

Un 30 por 100 al llevarse a cabo la recepción provisional de la instalación.

El 10 por 100 restante, unido al depósito hecho y existente en las Ar-

cas municipales a la recepción definitiva de la instalación.

Artículo 15. Las proposiciones se ajustarán en su redacción al siguiente

Modelo de proposición.

Don F ... de T ..., vecino de ..., con cédula personal de ... clase, número ..., se comprometo a suministrar e instalar hasta dejarlo en completo funcionamiento, ateniéndose en un todo a las condiciones del pliego aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento de Salamanca, un grupo de motor Diesel y bomba centrífuga con sus elementos complementarios y accesorios por la cantidad total de ... pesetas ... céntimos (precio en letra y en número).

(Fecha y firma del proponente.)

Salamanca, 11 de Marzo de 1924.—El Arquitecto municipal, Joaquín Seccall y Domingo.—El Perito mecánico, D. Dmas Ledesma.

S—808

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VIGO

El Alcalde de Vigo, Hace saber: Que el excelentísimo Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 2 de Enero último, acordó que se ejecuten por medio de subasta las obras de construcción de puestos centrales y de kioscos laterales en el mercado del Progreso, con arreglo al proyecto formado por el Director facultativo de las obras municipales.

En cumplimiento de dicho acuerdo se anuncia por medio del presente edicto que el día 20 de Abril próximo, a las once de la mañana, se celebrará en el salón de la Casa Consistorial el acto de la subasta de dichas obras, autorizada por el señor Alcalde, con asistencia de la Comisión de Obras y con intervención de Notario público.

Los planos, el presupuesto general de las obras, que asciende a la cantidad total de 58.450,19 pesetas, y el pliego de condiciones facultativas y económicas a que ha de sujetarse la construcción de las obras, se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal durante las horas de oficina desde la fecha de este edicto hasta el día de la subasta.

La subasta se celebrará con arreglo a las prescripciones del artículo 18 de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales aprobada por Real decreto de 22 de Mayo de 1923.

Las que deseen tomar parte en la subasta deberán presentar los pliegos de proposición bajo sobres cerrados a satisfacción del presentador, con la indicación de "Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de puestos centrales y kioscos laterales en el mercado del Progreso", firmado por el proponente, cuyos pliegos deberán entregar en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables durante las horas de oficina, desde el día siguiente de la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid hasta el día anterior

al fijado para la celebración de la subasta.

A todo pliego de proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional necesario para tomar parte en la subasta, que es el 5 por 100 del presupuesto, o sea la cantidad de 2.922,50 pesetas.

La adjudicación provisional del remate se hará por la Alcaldía en el acto de la subasta al autor de la proposición más ventajosa de entre las admitidas. La adjudicación definitiva se hará por el excelentísimo Ayuntamiento.

El licitador a quien se adjudique definitivamente la subasta deberá elevar hasta el 10 por 100 del presupuesto, o sea a la cantidad de 5.845 pesetas la fianza definitiva, que ingresará en la Depositaria de este Municipio.

El pago de las obras se hará mediante certificación facultativa mensual de las ejecutadas, aprobada por el excelentísimo Ayuntamiento, y su importe se abonará entregando al contratista, en metálico, la totalidad de la cantidad a que ascienda dicha certificación.

Vigo, 20 de Marzo de 1924.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ... con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio de subasta publicado con fecha 21 de Marzo de 1924 por la Alcaldía del excelentísimo Ayuntamiento de Vigo para la ejecución de las obras de construcción de puestos centrales y kioscos laterales en el mercado del Progreso, y enterado igualmente de las condiciones y requisitos que se exigen para la construcción de dichas obras, se comprometo a realizarlas, con sujeción al proyecto, condiciones y anuncio de subasta, por la cantidad de ... pesetas. (Aquí la proposición en letra, advirtiendo que será desechada toda propuesta que no exprese determinadamente, en pesetas y céntimos, la cantidad que ofrezca el proponente, así como también toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones facultativas y de contrata para la ejecución de los puestos del mercado del Progreso.

MATERIALES

Artículo 1.º

Ladrillo.—El ladrillo será del que se llama perforado, estará perfectamente cocido y bien moldeado, de sonido claro y campanil, exento de imperfecciones, grietas, rebordes y caliches.

Artículo 2.º

Arena.—Será cuarzosa, exenta de tierra vegetal y sustancias extrañas, no prestándose a conservar forma alguna al apretarla con la mano, siendo su tamaño mediano para las mezclas de asiento y fina para los revoques o enlucidos; toda ella se la-

vará previamente en agua dulce para despojarla del salitre que pudiera tener.

Artículo 3.º

Cementos.—El cemento que se emplee será de una de las conocidas marcas "Asland", "Cangrejo", "Tudela" o "Rezola", pero de la superior de las dos clases que esta casa fabrica, presentándolo en envases que acrediten de modo indudable la autenticidad de su procedencia.

Se desechará todo cemento que, bien por su procedencia o por defecto de almacenaje por parte del contratista u otra causa cualquiera, no se presente en polvo fino e impalpable, sino, por el contrario, apelmado, formando bloques más o menos grandes.

Artículo 4.º

Cal grasa.—Será también de la mejor calidad, presentándose en piedra para ser apagada en obra veinticuatro horas antes de su empleo. El agua para el apagado será potable, desechándose la del mar y toda aquella que tenga en suspensión materias extrañas.

Artículo 5.º

Maderas.—Las maderas que se empleen serán de pino tea, secas, de fibra recta, desprovistas de albura, sin nudos saltadizos, sin grietas ni veleduras.

Artículo 6.º

Azulejos.—El revestimiento con azulejo de las paredes será con el de primera clase blanco, de color uniforme y sonido campanil. Para el asiento de los azulejos se usará mezcla semihidráulica de una parte de buen portland, otra de cal grasa en parte y cuatro de arena cuarzosa. El rebundido de juntas se hará con yeso muy puro.

El azulejo viselado de los frentes de los kioscos será de la misma clase y dimensiones de los que tienen actualmente los puestos centrales del mercado, y para su asiento se observarán las mismas condiciones insertas en el párrafo anterior.

Artículo 7.º

Mármol.—El mármol será blanco, de color uniforme, sin manchas terrosas que confundan el aspecto y color del mismo.

Artículo 8.º

Pintura.—Toda la pintura que se emplee será a base de aceite de linaza muy puro, desechándose el que contenga sain u otras sustancias extrañas; el color estará íntimamente incorporado al aceite, componiendo una pasta homogénea que forme por algún tiempo hilo al sacarla con la brocha.

Artículo 9.º

En todas las superficies en que se aplique la pintura será dada en tres capas. La primera será suelta, con predominio del aceite y las sucesivas se darán cuando esté bien seca la anterior.

Artículo 10.

Tela metálica.—La tela metálica que ha de cubrir la celosía, será galvanizada para evitar la oxidación y escogida entre las más tupidas para evitar la entrada de insectos.

Artículo 11.

Mezcla de revoques interiores.—La proporción de la mezcla para los revoques será uno y medio de portland, dos de cal grasa y cinco de arena; el batido de incorporación de los distintos ingredientes será muy intenso, haciendo antes la mezcla o batido de la cal grasa con la arena y añadiendo o incorporando íntimamente a esta mezcla el portland.

Artículo 12.

El ladrillo se asentará perfectamente a nivel, matando las hiladas superiores, las juntas de las inferiores y rellenando de mezcla todos los intersticios o huecos. Antes de sentar los ladrillos se sumergirán en agua.

Artículo 13.

Los revoques y enlucidos afectarán superficies perfectamente planas, muy apretadas y comprimidas con la llana y el palustre, evitándose agregar a los revoques partículas de cal no apagada que produzcan sarpullidos o reventones.

Artículo 14.

Todos los peidanos de ladrillo revestidos de portland de entrada y acceso a los kioscos, llevarán un hierro de ángulo en su arista cuidadosamente encajado y seguro con topes de hierro que penetre en el ladrillo.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN CASOS NO EXPRESADOS EN CONDICIONES

Artículo 15.

Además de lo prevenido en el pliego de condiciones y lo que determinan presupuesto y planos, se seguirá en la ejecución de la obra las buenas reglas de construcción usadas en las de mayor esmero, además de las condiciones que exija el Director de la misma, cuyo dictamen al calificar la bondad de los materiales y clases de obra, aceptará el contratista sin apelación de ningún género.

Artículo 16.

Los precios asignados en el presupuesto a las distintas unidades de obra, son los usados en la localidad y por consiguiente se considerarán aquellos a todo coste, o sea con inclusión de los materiales, jornales, beneficio industrial y medios auxiliares y corrientes.

Artículo 17.

Para tomar parte en la subasta es necesario previa entrega en la Depositaria municipal del 10 por 100 importe del presupuesto de subasta, cuyo importe no se devolverá al ad-

judicatario hasta después de terminada totalmente la obra, y pasada el plazo de garantía de la misma, que será de tres meses.

Artículo 18.

Se abonará al contratista la obra que realmente ejecute, sea más o menos de la apreciada en el presupuesto y a los precios que el mismo determina, deduciendo de ellos el tanto por ciento de rebaja obtenida en la subasta.

Artículo 19.

El Ayuntamiento podrá dejar de ejecutar una o varias de las unidades que el presupuesto determina, sin que el contratista tenga derecho a indemnización de ningún género.

Artículo 20.

Cualquiera unidad de obra que haya que introducir en la ejecución del proyecto, se fijará su precio entre el Arquitecto director y el contratista. De no cumplirse este requisito, queda obligado el contratista a aceptar el precio de dicha nueva unidad que señale el Arquitecto director.

Artículo 21.

El Arquitecto director formará todos los meses una relación valorada de las obras ejecutadas con arreglo al presupuesto. Estos documentos tendrán el carácter de documentos a buena cuenta, sujetos a rectificación de la liquidación final.

Artículo 22.

A fin de poder realizar la obra sin interrumpir el servicio del Mercado, se realizará aquella en dos partes, la primera mitad tomando por base lo ya construido, y una vez terminada, el Ayuntamiento podrá disponer la no continuación de la otra mitad, sin que el contratista tenga derecho a reclamar indemnización alguna.

Artículo 23.

Toda suspensión de la obra durante más de quince días sin que sea motivada por fuerza mayor o huelga general da derecho a la excelentísima Corporación a rescindir el contrato con el contratista, con pérdida de la fianza depositada.

Artículo 24.

Al rescindir el contrato se abonará al contratista la obra que realmente haya ejecutado y aquellos materiales acopiados para la misma que a juicio del Arquitecto director sean aplicables y reúnan buenas condiciones.

Artículo 25.

Una vez efectuado el concurso provisional, la Corporación municipal elegirá de los concursantes aquél que por sus condiciones de garantía y crédito profesional crea deba adjudicarse la obra, sin estar el Ayuntamiento obligado a adjudicársela al

concurante cuya oferta sea más económica.

Artículo 26.

Recepción provisional.—Con anticipación de quince días de haberse terminado las obras se avisará al Ayuntamiento, con objeto de que se fije el día en que ha de hacerse la recepción provisional.

Artículo 27.

Plazo de garantía y recepción definitiva.—Hecha la recepción provisional empezará a correr el plazo de garantía, que será de tres meses, en cuyo tiempo cuidará el contratista de la conservación de las obras y serán de su cuenta cuantas obras de reparación sean imputables a la construcción. Una vez terminado este plazo, se procederá a la recepción definitiva de las obras, levantándose acta como se había hecho de la provisional.

Artículo 28.

El contratista será el único y directo responsable de las desgracias y accidentes que pudieran sobrevenir durante las obras por no tomar las debidas precauciones de seguridad, así como de las que resulten porque el contratista atropelle los derechos de las Corporaciones, Sociedades y particulares.

Artículo 29.

El contratista, para garantía de los operarios empleados en las obras, estará suscrito a alguna de las Compañías de Seguros de Accidentes del Trabajo, a cuyo efecto exhibirá la póliza del seguro correspondiente.

Artículo 30.

El contratista se obliga a cumplir las disposiciones legislativas sobre contratos administrativos provinciales y municipales, así como las que establecen la ley y Reglamentos vigentes sobre la contratación de obras públicas, las que se dan aquí por transcritas y preceptivas en todo aquello que no se oponga a las condiciones particulares de este pliego. Director facultativo de las Obras municipales, Jenaro de la Fuente.

S-799

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE MURCIA

Habiéndose dispuesto por la Dirección general del Tesoro la pérdida de la fianza de pesetas 2.019,26, constituida en esta Caja municipal de depósitos en 9 de Octubre de 1889, bajo los números 757 de entrada y 1.338 de registro, por doña Saturnina Fernández Villanar, para garantizar el cargo de Administradora de Loterías de Cartagena que tenía, y dispuesto dicho Centro directivo el ingreso en Arcas del Tesoro del importe de la referida fianza, más

los intereses que tenga devengados y no hayan sido satisfechos, sin que para la formalización correspondiente haya podido adquirirse de la imponente la carta de pago que se expidió a su favor con la fecha y números referidos, se ha procedido no obstante a verificar la devolución del indicado depósito, ingresando su importe simultáneamente en el Tesoro por medio de la certificación de que trata el artículo 48 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893 y cancelada dicha devolución en la correspondiente factura de constitución del precitado depósito, más en el talón matriz de la carta de pago del mismo, quedando ésta, por consiguiente, sin valor ni efecto alguno en lo sucesivo; anunciándose así en este periódico oficial de conformidad con lo que dispone también el citado artículo.

Murcia, 22 de Marzo de 1924.—
El Delegado de Hacienda, José Gallósira. P—704

GOBIERNO CIVIL DE ALICANTE

Instruido el oportuno expediente por el Ayuntamiento de esta capital, sobre saneamiento de los terrenos llamados barranco de "Agua Amarga", de este término municipal, de dominio público por pertenecer al Estado, para lo que solicita el oportuno auxilio del mismo, para la desecación de las charcas o pequeñas lagunas allí existentes, y que según el informe de los Técnicos, las aguas allí estancadas son las que producen la infección palúdica que se extiende en condiciones alarmantes por los habitantes de aquellos alrededores, incluso entre los vecinos de esta capital, cuya morbilidad es grande, con algunos casos de mortalidad; y acordada declarar la insalubridad de aquellas terrenos se abre información pública por plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, durante dicho plazo estará el expediente de manifiesto en este Gobierno civil, al efecto de admitir cuantas reclamaciones se presenten contra el mismo, de conformidad en un todo a lo dispuesto en el apartado 4.º del Real decreto de 21 de Marzo de 1895.

Alicante, 22 de Marzo de 1924.—
El Gobernador, Cristino Bermúdez de Castro. P—696

AGENCIA EJECUTIVA DE LA COMUNIDAD DE LABRADORES DE ASPE

D. Manuel Cerdán Urios, Agente ejecutivo auxiliar de la Comunidad de Labradores de esta villa.
Hago saber: Que por descubiertos con esta Comunidad por el concepto de Guardería rural, en el expediente individual que instruye con D. Pedro Erades López, por sus atrasos correspondientes a los años 1921 y 1922, imputándole 170 pesetas, cubrió a dicho deudor la siguiente fianza:

Dos fanegas y cuatro octavas de tierra viña y árboles en esta huerta del Aljau, partido de la Ramblita del Sastre; sus lindes: por levante, tierras de Antonio Sánchez; Mediodía, río; Poniente, las de herederos de Enrique Martínez, y Norte, camino de Sanfortie.

En provincia de este día ha acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia el día 15 de Abril próximo y hora de las diez de la mañana, en la casa social de esta Comunidad, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor, e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID y tabla de anuncios de esta Comunidad, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Aspe, 26 de Marzo de 1924.—El Agente ejecutivo, Manuel Cerdán. P—698

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

MELILLA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito fianza número 24 de pesetas nominales 2.500 en un título serie B de Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedido por esta Sucursal el 22 de Enero de 1920 a favor de D. Trinidad Ortiz Herrada, para ejercer en esta ciudad el cargo de Procurador de los Tribunales; y a disposición del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Granada, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio, según determinan los artículos 4.º y 41 del vigente Reglamento del Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá el correspondiente duplicado, considerando anulado el anterior y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Melilla, 21 de Marzo de 1924.—El Secretario, Javier Herrera. X—936

COMPANIA DEL FERROCARRIL DE SAN JULIAN DE WIESBOURG A CASTRO URBAINES Y TRASLATERA

Se convoca a Junta general ordinaria de Sres. Accionistas para el día 31 de Mayo próximo, a las cinco de la tarde, en la calle de D'Donnell, 21, de esta Corte, con objeto de dar cuenta de la gestión

del año transcurrido y del balance y cuentas del ejercicio de 1923.

Para asistir a dicha Junta es necesario depositar, cuando menos, cinco acciones o los resguardos que las representen, pudiendo confiar su representación los Accionistas que no posean cinco acciones a uno de ellos que de este modo reúna el número expresado.

Los depósitos de las acciones o de los resguardos mencionados podrán realizarse los días laborables de once a doce de la mañana, desde el 20 al 24 de Mayo, en los puntos siguientes:

Bilbao: En casa del Sr. D. Santiago del Pontillo, Alameda de Mazarredo, 9.

Santander: Sres. Vial Hijos.
Cádiz: Sres. Abarzuza y Compañía.

Málaga: Sra. Viuda de P. López Ortiz, Alameda, 9.

Madrid: O'Donnell, 21.

Madrid, 27 de Marzo de 1924.—
El Administrador Delegado, Guillermo Pozzi. X—932

BANCO ESPAÑOL DE FOMENTO

Se convoca a Junta general extraordinaria para el día 4 de Mayo próximo, a las cinco de la tarde, en la calle de Recoletos, 8, principal, en la que se someterá a deliberación toda la actuación de la Sociedad hasta dicha fecha y se recabarán acuerdos respecto a la orientación y forma futura de desenvolvimiento social.

Durante los cinco días anteriores los Sres. Accionistas podrán depositar acciones y examinar los libros en el propio local durante las horas de siete a nueve de la noche.

Madrid, 28 de Marzo de 1924.—
El Presidente del Consejo de Administración, Pedro María Usera. X—946

CORTE DE PIEDAD Y CAJA DE AMORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 62.630 a nombre de doña Bonifacia Martínez González, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción no hay reclamación en contrario.

Madrid, 28 de Marzo de 1924.—El Jefe de la Caja, Enrique Marcos. X—938

BANQUE FRANCAISE & ESPAGNOLE

PARIS

Sociedad anónima: Capital 40 millones de francos.

Se convoca a los Sres. Accionistas para la Junta general ordinaria anual, que tendrá lugar el miércoles 30 de Abril, a las diez y media de la mañana, en el domicilio social, 89, rue de la Victoire, de París.

El Consejo de Administración. X—934

UNION VIDRIERA DE ESPAÑA (S. A.)

Terminado en 1.º de Abril próximo, con el número 60, los cupones que llevan adheridos las obligaciones hipotecarias emitidas por esta Sociedad, se avisa a los tenedores de las mismas, que a partir de dicho día y en las oficinas de la propia entidad, calle Barbieri, número 1, principal, Madrid, y calle Mun-taner, número 13, Barcelona, se procederá a la entrega de hojas adicionales de cupones, previa petición de las mismas, según las instrucciones que se facilitarán en las citadas oficinas.

Madrid a 29 de Marzo de 1924.—
El Consejero-Secretario, P. Ramón Sáez. X—943

EDITORIAL "VOLUNTAD" (S. A.)

Convocatorias a Juntas general ordinaria y extraordinaria de Accionistas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos de esta Sociedad se convoca a los

Sres. Accionistas a Junta general ordinaria para los efectos prevenidos en el artículo 29, y a Junta general extraordinaria para acordar sobre

1.º Modificación del artículo 36 de los Estatutos.

Esta Junta se celebrará en un solo acto si para ello se reúne el número necesario de socios que exige el artículo 163 del Código de Comercio, el día 14 de Abril próximo, a las cuatro y media de la tarde, en el domicilio social, calle de Serrano, número 48.

Conforme previene el artículo 24 de los Estatutos, el balance, con los documentos precisos para su comprobación y el proyecto de reforma y modificación del artículo 36, estará de manifiesto a partir del día 5 del mencionado mes, de diez a doce, en las oficinas de esta Sociedad, para poder ser examinados por los socios.

Estos, para asistir a dichas Juntas, deberán cumplir con lo prevenido en el artículo 24 de los Estatutos de esta Sociedad.

En Madrid a 29 de Marzo de 1924.

Por acuerdo del Consejo de Administración: El Presidente, El Duque de Sotomayor.

X—939

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FERRO-CARRILES SECUNDARIOS

El Consejo de Administración tiene el honor de poner en conocimiento de los señores tenedores de obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, emisión 1912, que el cupón número 48 de dichos títulos, importante pesetas 5 deducidos pesetas 0,553783 por impuestos, quedando líquido a pagar pesetas 4,446217, se hará efectivo a partir del 1.º de Abril próximo.

En Madrid, en el Banco Español de Crédito.

En Barcelona, en el domicilio de la Sociedad Anónima "Arcús-Gari".

En Bilbao, en el Banco de Vizcaya.

Madrid, 29 de Marzo de 1924.—
El Secretario general, R. de Albuquerque.

X—942

MINAS Y PLOMOS DE SIERRA DE LUJAR

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA

Balance de situación al 31 de Diciembre de 1923.

ACTIVO	Pesetas.
<i>Valores inmovilizados:</i>	
Concesiones y propiedades mineras.....	1.066.943,44
Inmuebles: Almacenes y terrenos en Vélez-Benaudalla y Motril.....	35.000,00
	1.101.943,44
<i>Valores disponibles:</i>	
Cajas en Granada, Orgiva y Vélez.....	25.471,53
Banqueros.....	310.115,07
Cartera: Obligaciones del Tesoro al 5 por 100, emisión 1 Enero 1922, pesetas nominales.....	150.000,00
Obligaciones del Tesoro al 4 ½ por 100, emisión 15 Octubre 1923, pesetas nominales.....	245.500,00
Obligaciones del Tesoro al 4 ½ por 100, emisión 4 Noviembre 1923, pesetas nominales.....	150.000,00
	548.500,00
	884.086,60
<i>Valores realizables:</i>	
Almacén de minerales: Valor de los minerales en almacén.....	102.255,12
Deudores varios.....	62.974,00
	165.229,12
<i>Cuenta de orden:</i>	
Acciones del Consejo en garantía.....	15.000,00
	2.166.259,16
TOTAL DEL ACTIVO.....	
PASIVO	
<i>No exigible:</i>	
I.—Capital:	

	Pesetas.
Capital no reembolsado.....	650.000,00
Reserva capital o parte del capital reembolsado.....	440.000,00
	1.100.000,00
II.—Fondos de reserva:	
Fondo de reserva estatutaria.....	659.752,93
Fondo de reserva extraordinaria....	68.478,07
	728.231,00
	1.828.231,00
<i>Exigible:</i>	
Dividendos no cobrados.....	29.953,50
Caja de socorros y retiro del personal.....	5.332,91
	35.291,41
<i>Pérdidas y Ganancias.....</i>	287.736,75
<i>Cuenta de orden:</i>	
Consejeros cuenta de garantía.....	15.000,00
	2.103.259,16
TOTAL DEL PASIVO.....	

Granada, 20 de Marzo de 1924.—El Administrador-Delegado, L. De Pelsmacker. X—933

BANCO DE OVIEDO

Balance general en 31 de Diciembre de 1923.—Tercer ejercicio social.

(Adaptado al modelo aprobado por Real orden de 21 de Septiembre de 1922.)

ACTIVO	Pesetas.
I.—Caja y Bancos:	
Caja y Banco de España.....	7.564.213,85
Monedas y billetes extranjeros (valor efectivo)...	187.285,02
Bancos y Banqueros.....	4.241.831,55
	12.093.330,42

	<i>Pesetas.</i>
II.—Cartera:	
Efectos de comercio hasta noventa días.....	10.673.044,71
Idem de id. a mayor plazo.....	»
Títulos:	
Fondos públicos.....	6.553.250,20
Otros valores.....	2.871.387,50
	<u>20.097.682,41</u>
III.—Créditos:	
Deudores con garantía prendaria.....	7.851.333,58
Idem varso a la vista.....	14.438.581,91
Idem a plazo.....	3.250.371,45
Idem en moneda extranjera (valor efectivo)....	1.018.094,76
	<u>26.558.381,70</u>
IV.—Inmuebles.....	897.352,56
V.—Mobiliario e instalación.....	419.030,05
VI.—Accionistas.....	20.457.500,00
VII.—Acciones en cartera.....	»
VIII.—Sucursales.....	4.982.633,11
IX.—Cuentas de orden y diversas.....	1.209.552,18
X.—Gastos generales.....	390.671,79
	<u>87.106.134,22</u>
XI.—Valores nominales:	
Depósitos.....	82.205.474,30
	<u>169.311.608,52</u>
PASIVO	
I.—Capital.....	30.000.000,00
II.—Fondo de reserva.....	800.000,00
III.—Acreedores:	
Acreedores a la vista:	
Cuentas corrientes.....	32.551.169,90
Caja de Ahorros.....	9.107.490,20
Acreedores hasta el plazo de un mes.....	449.799,22

	<i>Pesetas.</i>
Idem a mayores plazos... 4.849.502,49	47.594.491,16
Idem en moneda extranjera (valor efectivo)....	636.529,35
	<u>47.594.491,16</u>
IV.—Efectos y demás obligaciones a pagar.....	793.852,68
V.—Aceptaciones.....	»
VI.—Sucursales.....	4.982.568,04
VII.—Cuentas de orden y diversas.....	624.288,18
VIII.—Beneficios de 1923:	
Beneficio del ejercicio....	1.969.971,17
Remanente del ejercicio anterior.....	340.962,99
	<u>2.310.934,16</u>
	<u>87.106.134,22</u>
IX.—Valores nominales:	
Depositantes.....	82.205.474,30
	<u>169.311.608,52</u>

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1923.

DEBE	<i>Pesetas.</i>
Intereses abonados, comisiones y corretajes.....	2.573.205,86
Saldo.....	2.310.934,16
	<u>4.884.140,02</u>
HABER	
Intereses y comisiones.....	4.543.177,03
Remanente del ejercicio anterior.....	340.962,99
	<u>4.884.140,02</u>

Oviedo, 16 de Marzo de 1924.—El Interventor, Amador Andrés.—El Presidente del Consejo de Administración, Elías Masaveu.
X—937